



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA
RECTORADO

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 2871-R-UNICA-2019

Ica, 7 de Diciembre de 2018

VISTO:

El Oficio N° 1247-FE-UNICA-2018-D del 6 de Noviembre de 2018, de la Decana de la Facultad de Enfermería, quien remite la Resolución Decanal N° 645-2018-FE-UNICA-D para su ratificación.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa y económica, conforme lo establece el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, en estricta concordancia con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Resolución N° 046-CEU-UNICA-2017 de fecha 02 de Setiembre del 2017, el Comité Electoral Universitario de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, proclama al Dr. Anselmo Magallanes Carrillo como Rector de esta Casa Superior de Estudios, para el periodo comprendido entre el 2 de Setiembre del 2017 hasta el 1 de Setiembre del 2022;

Que, con Resolución N° 023-2017/SUNEDU-02-15-02 del 5 de Octubre de 2017, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, a través de la Unidad de Registro de Grados y Títulos, procedió a la Inscripción de la firma del Dr. Anselmo Magallanes Carrillo en calidad de Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, para el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU; para el periodo comprendido del 2 de Setiembre de 2017 al 1 de Setiembre de 2020, evidenciando el error en la fecha del año de culminación del mandato (1 de setiembre 2020), donde la SUNEDU de oficio la rectifica, mediante Resolución N° 027-2017/SUNEDU-02-15-02 debiendo decir: 1 de setiembre del 2022;

Que, de acuerdo al Artículo 18° del Estatuto Universitario, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, organiza su régimen académico a través de Facultades, que son unidades fundamentales de organización, formación académica, profesional y de gestión, integrada por docentes y estudiantes. Funcionan como órganos de línea, responsables de la Formación Profesional, la Investigación científica y Tecnológica, la Proyección social y la Producción de bienes y prestación de servicios, en áreas afines;

Que, de acuerdo al Artículo 20° del Estatuto de la UNICA, las Facultades son autónomas en lo académico, administrativo, económico y normativo, dependiendo de la planificación general de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, las disposiciones de los órganos de gobierno universitario y a lo que establece el presente



Estatuto y los reglamentos internos. La Facultad o sus carreras profesionales podrán establecerse en la región o en el país como gestores del desarrollo social y educativo:

Que, mediante Resolución Decanal N° 645-2018-FE-UNICA-D del 5 de Noviembre de 2018, se cambia la denominación de la Clínica Simuladora de Procedimientos de Enfermería por Laboratorio de Procedimientos de Enfermería de la Facultad de Enfermería de la UNICA;

Que, en Sesión Extraordinaria de Consejo Universitario de fecha 20 de noviembre de 2018, dentro de sus atribuciones acordó por unanimidad ratificar la Resolución Decanal N° 645-2018-FE-UNICA-D del 5 de Noviembre de 2018, que cambia la denominación de la Clínica Simuladora de Procedimientos de Enfermería por Laboratorio de Procedimientos de Enfermería de la Facultad de Enfermería de la UNICA;

Estando al *acuerdo del Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de fecha 20 de Noviembre de 2018* y en uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga” de Ica, por el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y artículo 204° del Estatuto Universitario.



SE RESUELVE:

Artículo 1°: **RATIFICAR** la Resolución Decanal N° 645-2018-FE-UNICA-D del 5 de Noviembre de 2018, que cambia la denominación de la Clínica Simuladora de Procedimientos de Enfermería por Laboratorio de Procedimientos de Enfermería de la Facultad de Enfermería de la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga” de Ica.

Artículo 2°: **COMUNICAR** la presente Resolución a la Facultad de Enfermería y demás dependencias de la Universidad para su conocimiento y fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Dr. MANUEL JESUS DE LA CRUZ VILCA
SECRETARIO GENERAL



Dr. Anselmo Magallanes Carrillo
RECTOR

EL SECRETARIO GENERAL DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA

Que, lo presente copia es fiel y responde exactamente al original que tengo a mi disposición y copia, f.f.f.



Dr. MANUEL JESUS DE LA CRUZ VILCA
SECRETARIO GENERAL